DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19 de mayo de 1999

por la que se reconoce el carácter plenamente operativo de la base de datos sobre animales de la especie bovina de Luxemburgo

[notificada con el número C(1999) 1270]

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(1999/375/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo, de 21 de abril de 1997, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno [1] y, en particular, el primer guión del apartado 3 de su artículo 6,

Vista la solicitud presentada por Luxemburgo,

(1) Considerando que el 14 de agosto de 1998 las autoridades luxemburguesas presentaron a la Comisión una solicitud de reconocimiento del carácter plenamente operativo de su base de datos que forma parte del sistema luxemburgués de identificación y registro de animales de la especie bovina; que esa solicitud fue acompañada de la información pertinente, actualizada el 12 de marzo de 1999;

(2) Considerando que la autoridades luxemburguesas se han comprometido a mejorar la fiabilidad de esa base de datos, asegurándose, en especial, de que: i) la autoridad competente sea capaz de corregir inmediatamente todo error o deficiencia que pueda detectarse automáticamente o a raíz de las inspecciones sobre el terreno oportunas, ii) los plazos de notificación de los desplazamientos, nacimientos y muertes se acorten a siete días, y iii) se adopten las medidas necesarias de aplicación del Reglamento (CE) nº 2630/97 de la Comisión [2]; que, además, las autoridades luxemburguesas se han comprometido a modificar sus disposiciones vigentes en materia de reidentificación de los animales de la especie bovina en caso de pérdida de las etiquetas auriculares para cumplir lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 820/97; que las autoridades luxemburguesas se han comprometido a aplicar esas mejoras antes del 30 de julio de 1999;

(3) Considerando que, dada la situación de Luxemburgo, procede reconocer el carácter plenamente operativo de la base de datos de animales de la especie bovina,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La base de datos sobre animales de la especie bovina de Luxemburgo se considerará plenamente operativa a partir del 1 de agosto de 1999.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Gran Ducado de Luxemburgo.

Hecho en Bruselas, el 19 de mayo de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 117 de 7.5.1997, p. 1.
[2] DO L 354 de 30.12.1997, p. 23.